

# LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES



cada sesión más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; las sesiones remuneradas serán cuatro como máximo en cada mes calendario. Se hace constar, que la lista de quórum de presencia de los accionistas se firmó por separado y fue exhibida a ellos antes de su firma. Y no habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las doce horas con treinta minutos de este mismo día, la cual firmamos.

  
Lic. Nelson Oswaldo Chevarra Ramírez  
Presidente

  
Licda. Ana Margarita Bertrand Galindo Guzmán  
Secretaria

## ACTA NÚMERO 24

En el departamento de San Salvador, Salón Maya del Best Western Plus Hotel Terraza, ubicado en 85 Avenida Sur y Calle Padres Aguilar, Colonia Escalón, Municipio de San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de febrero del año dos mil veintidós, se procedió a celebrar Asamblea General Ordinaria de Socios de Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (MULTI INVERSIONES MI BANCO), en **SEGUNDA CONVOCATORIA**, según consta en acta separada, publicándose por última vez la convocatoria para esta Asamblea General en el Diario Oficial y en el periódico "La Prensa Gráfica" el día veintiséis de enero del año dos mil veintidós, para este lugar y en este día, requiriéndose la mitad más uno del total de socios de MULTI INVERSIONES MI BANCO, es decir Once Mil Trescientos Cincuenta y Ocho (11,358) Socios, para celebrarse en Primera Convocatoria, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Doscientos Cuarenta del Código de Comercio, convocatoria que a su vez consideró que, en el caso que a la hora señalada no hubiese quórum para realizar la sesión en Primera Convocatoria, se procediera a celebrar la Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria, a partir de las diez horas del día dieciséis de febrero del presente año, la que se considera legalmente instalada con cualesquiera fuere el número de socios presentes o representados, según lo



Nº 0290



## LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES

establece el Artículo Doscientos Cuarenta y Uno del Código de Comercio. ASISTENCIA: Estando presentes los señores Directores, licenciado Nelson Oswaldo Guevara Ramírez, Presidente; licenciado Marcos Geremías González Batres, Vicepresidente; licenciada Ana Margarita Esther Bertrand Galindo Guzmán, Secretaria; licenciado Daniel Ernesto Cano Hernández, Primer Director Suplente; doctor José Franklin Hernández Flores, Segundo Director Suplente, e ingeniero René Edgar Fuentes Cañas, Tercer Director Suplente; para el desarrollo de la siguiente Agenda: **PRIMERO: Integración del Quórum.** De conformidad al Acta de Asistencia de Socios exhibida, se establece el quórum legal al encontrarse cuarenta y seis socios (46) con un total de Un Millón Ciento Setenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Acciones (1,172,255), entre presentes y representados, que constituyen el once punto dos cuatro tres ocho uno por ciento (11.24381%) del total de Acciones, con los que dio inicio la Asamblea General, dicho quórum al final de la Asamblea ascendió a cuarenta y siete socios (47), con un total de Un Millón Ciento Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Veinticinco Acciones (1,172,425) entre presentes y representados, que constituyen el once punto dos cuatro cinco cuatro tres por ciento (11.24543%) del total de Acciones, de conformidad a lo estipulado en el Artículo Doscientos Cuarenta y Uno del Código de Comercio. El señor Presidente de la Junta Directiva licenciado Nelson Oswaldo Guevara Ramírez, declaró abierta y legalmente instalada la Asamblea General Ordinaria de Socios. **SEGUNDO: Presentación y discusión de la Memoria de Labores de MULTI INVERSIONES MI BANCO, Balance General al 31 de Diciembre de 2021, Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2021 y el Informe del Auditor Externo; a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.** Se hizo del conocimiento del pleno la Memoria de Labores de MULTI INVERSIONES MI BANCO – Informe de Gestión de Labores del período dos mil veintiuno y se dio lectura al Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, Estado de Resultados del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, el Estado de Cambios en el Patrimonio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, el Dictamen del Auditor Externo, el cual expresa en el párrafo denominado Opinión, lo siguiente: “En nuestra Opinión, los



# LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES

Nº 0201



estados financieros adjuntos al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y por los años terminados en esas fechas han sido preparados, en todos sus aspectos importantes, de conformidad con las Normas Contables para Bancos Cooperativos y Normas Contables para Bancos vigentes en El Salvador”, y el Informe de Aseguramiento Independiente sobre el Control Interno por el año terminado el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, el cual expresa en el párrafo denominado Conclusión, lo siguiente: “Basados en los procedimientos realizados y la evidencia obtenida, nada ha llamado nuestra atención que nos haga creer que el control interno de Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V. no fue íntegro, adecuado, ni operó efectivamente, en todos los aspectos significativos, para preparar y presentar estados financieros que estén libres de errores significativos debido a fraude o equivocación, de conformidad con las Normas Contables para Bancos Cooperativos y Normas Contables para Bancos vigentes en El Salvador al 31 de diciembre de 2021.” La Asamblea General después de analizarlos y discutirlos, **ACUERDA: Aprobar los cuatro primeros en todas y cada una de sus partes. TERCERO: Aplicación de Resultados del Ejercicio 2021.** Según el Estado de Resultados correspondiente a las operaciones realizadas del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, MULTI INVERSIONES MI BANCO obtuvo una Utilidad Neta de Cinco Millones Ciento Dieciocho Dólares con Veintiún Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$5,000,118.21) y una Utilidad por Distribuir de Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Setecientos Setenta y Siete Dólares con Veintinueve Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$4,581,777.29), procediéndose a someter a consideración de la Junta General el valor que se obtuvo de las Utilidades por Distribuir, sobre las cuales la Junta General **ACUERDA: a) Decretar el pago de dividendos correspondientes a las Acciones Preferentes por un monto de Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Siete Dólares con Cincuenta y Dos Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$689,637.52), en cumplimiento a lo que establece la Cláusula Décima Primera del Pacto Social de MULTI INVERSIONES MI BANCO y de conformidad al Artículo Ciento Sesenta y Uno del Código de Comercio, monto que será pagado según lo pactado entre la Junta Directiva y cada**



Nº 0202

# LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES



Accionista Preferente, de dicho monto será pagado en efectivo un valor de Quinientos Diecisiete Mil Trescientos Veintisiete Dólares con Cincuenta y Dos Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$517,327.52) y la otra parte, a través de la emisión de nuevas Acciones Comunes por un monto de Ciento Setenta y Dos Mil Trescientos Diez Dólares de los Estados Unidos de América (US\$172,310.00); b) Para las acciones comunes totalmente pagadas, capitalizar a través de la emisión de nuevas Acciones Comunes el monto de Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América (US\$654,565.00), correspondiéndole una acción a aquellos socios que su capital social pagado sea inferior o igual a Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$50.00), y para aquellos socios que su capital social sea superior a este monto, se les capitalizará hasta un diez por ciento del monto de sus acciones; en todo caso, el valor a capitalizar para cada socio deberá ser un monto múltiplo de cinco, por lo que cada fracción de acción, cualquiera sea su valor, no será sujeto de capitalización; c) Provisión para Ejecución de Inversiones Estratégicas por un monto de Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$500,000.00); y d) Trasladar a las Reservas Voluntarias del Patrimonio de MULTI INVERSIONES MI BANCO, el valor restante correspondiente a Dos Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Quinientos Setenta y Cuatro Dólares con Setenta y Siete Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$2,737,574.77), acuerdo que se toma con el objeto de brindar mayor fortalecimiento al capital social, así como mayor solvencia y solidez al patrimonio de la entidad, a efecto de posibilitar mayor crecimiento en los activos productivos de MULTI INVERSIONES MI BANCO con niveles prudenciales de solvencia y dotar de mayor cobertura al capital social pagado.

**CUARTO: Presentación del Plan de Operaciones y Presupuestos para el Año 2022.** La Junta Directiva presentó el Plan de Operaciones y Presupuestos para el año dos mil veintidós, con el propósito que la Asamblea General conociera y resolviera sobre el contenido del mismo. Después de presentados, la Asamblea General de Socios **ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes, mismos que quedarán anexos en el expediente conformado para la celebración de esta Asamblea General, facultando a la**



Nº 0203

# LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES



Junta Directiva para que realice las modificaciones que sean necesarias de conformidad al comportamiento financiero y económico de MULTI INVERSIONES MI BANCO, al entorno macroeconómico, político y social del país, así como por disposiciones que emita el Gobierno de la República de El Salvador que afecten al sistema financiero, en forma parcial o total, o en su caso, por cualquier otra disposición determinada por autoridad competente en lo referente a la Pandemia por COVID-19, a fin de ajustar las proyecciones aprobadas en este punto. **QUINTO: Redención de Capital.** De conformidad a lo establecido en el Artículo Trescientos Trece del Código de Comercio, el cual establece que el retiro parcial o total de aportaciones de socios, deberá notificarse a la sociedad y no surtirá efectos hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio; asimismo, el Artículo Veintidós de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, establece que dichas devoluciones no deben exceder el cinco por ciento del capital social pagado al cierre del último ejercicio económico y siempre que no se incumpla lo establecido en los artículos dieciséis, veinticinco, cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esa misma Ley. Por lo que, de conformidad y en cumplimiento a lo que establece el Marco Legal antes enunciado, durante el período dos mil veintiuno fueron recibidas Sesenta y Ocho (68) cartas de solicitud, las cuales reportan un total de Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Veinticuatro Acciones (84,624), ascendiendo a un monto total de Cuatrocientos Veintitrés Mil Ciento Veinte Dólares de los Estados Unidos de América (US\$423,120.00), que representa el dos punto setenta y nueve por ciento (2.79%) del capital social pagado, que al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte registra un saldo de Quince Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Tres Dólares con Ochenta Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$15,163,583.80), porcentaje que es inferior al límite del cinco por ciento (5.00%) que establece como máximo el Artículo Veintidós de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito; por lo que, conforme a la Ley procede la cancelación total de las referidas acciones. Después de ser presentado este punto, la Asamblea se da por enterada y **ACUERDA: Autorizar el pago de Redención de Capital correspondiente a las renunciadas acciones antes citadas, las cuales ascienden a un monto total de Cuatrocientos Veintitrés Mil Ciento**



Nº 0204

## LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES



**Veinte Dólares de los Estados Unidos de América (US\$423,120.00). SEXTO: Exclusión de Socios de MULTI INVERSIONES MI BANCO.** De conformidad a lo establecido en el literal c) de la Cláusula Séptima del Pacto Social de MULTI INVERSIONES MI BANCO: “Los socios podrán ser excluidos del Banco en los siguientes casos: c) Cuando el socio ocasionare algún perjuicio al Banco, tales como financiero, económico o en cualquier forma. Corresponderá a la Junta Directiva determinar la existencia de la causal, pero en todo caso la Junta General de Accionistas deberá acordar la exclusión.”. La propuesta de exclusión de socios se plantea por las siguientes causales: a) Aquellos socios que han causado perjuicio financiero y económico a MULTI INVERSIONES MI BANCO, ante el incumplimiento de sus obligaciones crediticias, lo cual conllevó a efectuar saneamiento de sus préstamos, por un monto mayor al de sus acciones; b) Con base a lo establecido y recomendado en Estándares Internacionales, así como a lo definido en la Recomendación No.10 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), en lo referente a que debe exigirse a las instituciones financieras que verifiquen la identidad del cliente y del beneficiario final antes o durante el curso del establecimiento de una relación comercial o al realizar transacciones para clientes ocasionales, los países pueden permitir a las instituciones financieras que completen la verificación tan pronto como sea razonablemente práctico luego del establecimiento de la relación, cuando los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo se manejen con eficacia y cuando resulte esencial para no interrumpir el curso normal de la actividad; asimismo, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, para la adecuada gestión de los riesgos relacionados con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, establece que la identidad de clientes y beneficiarios efectivos, así como de las personas que actúen en nombre de aquéllos, deberá verificarse mediante documentos, datos o información fiable e independiente, en ningún caso deberá el banco soslayar sus procedimientos de identificación y verificación de clientes solo porque el cliente no pueda presentarse a una entrevista (clientes no presentes). En la legislación nacional, la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos establece en el Artículo 10 que “Los sujetos obligados además de las obligaciones señaladas en el artículo anterior, tendrán las siguientes: A) Identificar fehacientemente y con la diligencia necesaria a todos los usuarios que requieran sus servicios, así como la identidad de



cualquier otra persona natural o jurídica, en cuyo nombre están ellos actuando.”. En el inciso segundo del Artículo 13 se determina que “...Para llevar el control indicado, los sujetos obligados podrán capturar en sus sistemas en forma automatizada los datos pertinentes para identificar a sus clientes y usuarios, utilizar el formulario diseñado por la Unidad de Investigación Financiera para tal efecto, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Identificación de la persona que realiza físicamente la transacción, anotando su nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio y residencia, profesión u oficio, estado familiar, documento de identidad presentado.”. La referida Ley, en el Artículo 8 establece el delito de Encubrimiento en modalidad de “Culposo”, si el encubrimiento se produjere por negligencia, impericia o ignorancia inexcusable en las atribuciones de los funcionarios o empleados de los sujetos obligados, o de los organismos fiscalizadores o de supervisión en que se produce, determinando una sanción de dos a cuatro años. El artículo 15 de dicha Ley, establece que en caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en la ley y demás disposiciones normativas, el sujeto obligado asumirá la responsabilidad que regula el artículo 38 inciso segundo del Código Penal, sin perjuicio de las responsabilidades penales personales que fueren aplicables, así como de las distintas maneras de coparticipación delictiva que se regulan en el Código Penal y de otras consecuencias que resultaren aplicables, incluso las de orden administrativo. El Código Penal en el inciso segundo del Artículo 38 establece que “...En todo caso, la persona jurídica incurrirá en responsabilidad civil subsidiaria especial. No obstante lo anterior, en el caso de los delitos de cohecho propio, cohecho impropio, cohecho activo y soborno transnacional, la persona jurídica será solidariamente responsable por los daños causados...”. El Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, determina en el Artículo 8, que no podrán efectuarse transacciones con clientes que no proporcionen la documentación e información necesaria para su identificación. En el Artículo 21 del referido instructivo regula que “La falta de cumplimiento, el cumplimiento parcial o extemporáneo a lo dispuesto en cuanto a las obligaciones legales desarrolladas por el presente Instructivo, sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que se pudiera incurrir, será sancionado en los términos del Artículo 15 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.”. MULTI



Nº 0206

## LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES



INVERSIONES MI BANCO al ser una entidad supervisada por la Superintendencia del Sistema Financiero y regulada por el Banco Central de Reserva de El Salvador, le es aplicable y de obligatorio cumplimiento lo determinado en las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo, las cuales en el Artículo 17 establecen que “Las entidades deberán aplicar la debida diligencia, lo cual implicará que éstas implementen los procedimientos y controles para valorar, identificar y verificar la identidad de sus clientes y beneficiarios finales, monitorear sus operaciones, a efecto de gestionar adecuadamente el riesgo de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo (LD/FT). Incluye la documentación que justifique el origen de los fondos, actividad económica, ubicación geográfica y otra información que sea necesaria para conocer a su cliente y establecer su perfil transaccional. Con fundamento en la base jurídica y técnica, antes expuesta, se concluye: 1. Que la imposibilidad que tiene MULTI INVERSIONES MI BANCO para actualizar la información de Socios, conforme lo requerido por el marco jurídico aplicable en materia de prevención del riesgo de LD/FT, genera una alta exposición a riesgo legal por la probabilidad existente de ser sancionado, lo cual podría ocasionar perjuicio reputacional, financiero y/o empresarial. 2. Que MULTI INVERSIONES MI BANCO realiza su Asamblea General de Socios de forma anual, publicándose la convocatoria respectiva en el Diario Oficial y un diario de circulación nacional; no obstante los socios que se propone excluir, no han acudido a ninguna de las referidas Asambleas en los últimos quince años, lo cual expresa el poco interés que poseen en participar en las decisiones y asuntos del Banco. 3. Que los socios actualmente cuentan con once puntos de atención, 10 agencias y 1 Mini Agencia, ubicados estratégicamente, a los que pueden acudir, para entre otros asuntos, actualizar su información, gestión que a la fecha no han realizado por más de quince años. 4. Que los argumentos jurídicos, expuestos con anterioridad conllevan a identificar razonablemente la existencia de causales que podrían ocasionar perjuicio a MULTI INVERSIONES MI BANCO, por el riesgo legal que existe de imposición de sanciones de carácter penal, civil, administrativas, entre otras, que se puedan determinar por las diferentes autoridades competentes, por lo que es procedente la Exclusión de estos Socios. La Asamblea General de Socios, después de analizar y discutir la base jurídica y técnica, **ACUERDA: 1)**





Autorizar la Exclusión de Ciento Quince (115) Socios debido a que han causado perjuicio financiero y económico a MULTI INVERSIONES MI BANCO, por el incumplimiento de sus obligaciones crediticias, lo que conllevó a efectuar saneamiento de sus préstamos, quienes en su conjunto poseen una participación en el Capital Social de MULTI INVERISIONES MI BANCO por valor de Dieciocho Mil Setecientos Ochenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$18,780.00). 2) Autorizar la Exclusión de Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres (2,443) Socios de MULTI INVERSIONES MI BANCO debido a que no se cuenta con la información y documentación actualizada y suficiente para realizar la debida diligencia de dichos Socios, conforme a lo establecido en el marco jurídico y técnico antes citado, quienes en su conjunto poseen una participación en el Capital Social de MULTI INVERISIONES MI BANCO por valor de Doscientos Treinta y Un Mil Trescientos Setenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América (US\$231,375.00). 3) Trasladar a la Reserva Legal de MULTI INVERSIONES MI BANCO el valor de Doscientos Cincuenta Mil Ciento Cincuenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América (US\$250,155.00), que corresponde a la exclusión consolidada de Dos Mil Quinientos Cincuenta y Ocho (2,558) Socios de MULTI INVERSIONES MI BANCO. SÉPTIMO: Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal y sus Respectiveos Suplentes y Fijación de sus Emolumentos para el Ejercicio de 2022. a) Se dio a conocer la nómina de las Firmas de Auditoría Externa invitadas para participar en este proceso, las cuales están autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero para ejercer como Auditores Externos, en los Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, de éstas, dos firmas presentaron cotización de sus honorarios, la Asamblea General de Socios, después de analizarlas y discutir las, **ACUERDA: Nombrar a la firma KPMG, S.A. como Auditores Externos, cuyo número de Registro del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría es 422, fijando sus emolumentos mensuales en Dos Mil Cuatrocientos Un Dólares con Veinticinco Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$2,401.25), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el ejercicio del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, y como**

## LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES



**Audidores Externos suplentes a la firma DELOITTE EL SALVADOR, S.A. de C.V., cuyo número de Registro del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría es 3732, fijando sus emolumentos mensuales en Cuatro Mil Setecientos Diecisiete Dólares con Setenta y Cinco Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$4,717.75), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el ejercicio antes citado. b) En cumplimiento al Artículo Ciento Treinta y Uno del Código Tributario se dio a conocer la nómina de las Firmas de Auditoría Fiscal invitadas para participar en este proceso, las cuales están inscritas en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría para ejercer como Auditores Fiscales, de éstas, dos firmas presentaron cotización de sus honorarios, la Asamblea General, después de analizarlas y discutir las, **ACUERDA: Nombrar a la firma DELOITTE EL SALVADOR, S.A. de C.V. como Auditores Fiscales, cuyo Número de Registro del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría es 3732, fijando sus emolumentos mensuales en Quinientos Diecisiete Dólares con Noventa y Dos Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$517.92), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el ejercicio del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, y a la firma KPMG, S.A., como Auditores Fiscales Suplentes, cuyo número de Registro del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría es 422, fijando sus emolumentos mensuales en Setecientos Seis Dólares con Veinticinco Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$706.25), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el ejercicio antes citado. OCTAVO: Fijación de Dietas de los Miembros de la Junta Directiva. La Asamblea General, por mayoría, **ACUERDA: Que las dietas que devengarán los miembros de la Junta Directiva de MULTI INVERSIONES MI BANCO, durante el período comprendido del uno de abril de dos mil veintidós al treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, para cada Director Propietario o el Suplente que actúe en sustitución de un Propietario, será de Un Mil Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,200.00) por cada sesión más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación******

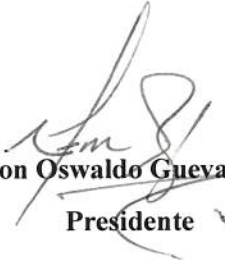


Nº 0209

# LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES



de Servicios, y si el Suplente comparece sin formar parte del quórum, será de Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00) por cada sesión más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; las sesiones remuneradas en cada mes calendario serán dos como máximo. Se hace constar, que la lista de quórum de presencia de los accionistas se firmó por separado y fue exhibida a ellos antes de su firma. Y no habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las doce horas con cinco minutos de este mismo día, la cual firmamos.

  
Lic. Nelson Oswaldo Guevara Ramírez  
Presidente

  
Licda. Ana Margarita Bertrand Galindo Guzmán  
Secretaria